10190

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se cnceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la construcción e instalaciones de un centro de manipulación y envasado de productos horticolas, al Grupo Sindical de Colonización número 18.881 «Roquetas de Mar. A Paramero 18.801 «Roquetas de Mar. A Paramero 18.801 «Roquetas de Mar. (Al. mars APA número 043, de Roquetas de Mar (Al-meria).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 16.861. Roquetas de Mar. de Roquetas de Mar (Almería), calificado como Agrupación de Productores Agrarios e inscrito en el correspondiente Registro con el número 043, para la construcción e instalaciones de un centro de manipulación y envasado de productos hortícoles en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, cl., de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de construcción e instalación de un centro de manipulación y envasado de productos horticolas, a realizar en Roquetas de Mar (Almería), por el Grupo Sindical de Colonización número 18.861 «Roquetas de Mar», con un presupuesto de 40.300.433 pesetas, a efectos de preferencia a la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención. de subvención.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuentía máxima de la subvención ascenderá por lo tanto a 8.060.087 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previsto en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto

el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la finalización de las instalaciones, contados ambos, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

10191

ORDEN de 28 de tebrero de 1978 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, al Grupo Sindical de Colonización número 14.773, APA número 014, de Pilar de la Horadada (Alicante).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 14.773, calificado como Agrupación de Productores Agrarios (APA), e inscrito en el correspondiente Registro con el número 014, para la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas propiedad de dicho Grupo Sindical de Colonización situado en Pilar de la Horadada (Alicante), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º cl, de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar en Pi'ar de la Horedada (Alicante), por el Grupo. Sindical de Colonización número 14.773, con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial de 14.818.314 pesetas y a efectos de concesión de subvención de 14.018.214 pesetas

Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima do la subvención ascenderá por lo tanto a 2.803.642 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de la expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de un mes para la iniciación de las obras y otro de seis meses para su terminación, contados ambos, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de! Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su corocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos, Sres, Director general de Industrias Agrarias y Director General de la Producción Agraria.

10192

ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.°, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una central hortofruticola, al Grupo Sindical de Colonización número 13.069 «Fruman», APA número 044, de Villarrobledo (Albacete).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agraries sobre petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 13.069 «Fruman», de Villarrobledo (Aibacete), calificado como Agrupación de Productores Agrarios (APA), e inscrito en el correspondiente Registro con el número 044, para la ampliación de su central hortofrutícola en Villarrobledo (Albacete), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios. Agrarios,

Este Ministerio, considerando que la ampliación proyectada es necesaria para la tipificación y comercialización de los productos para los que la Entidad obtuvo su calificación como APA y, a la vista de lo dispuesto en al Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollar ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto de ampliación de la central hortofrutícola a realizar en Villarrobledo (Albacete), por el Grupo Sindical de Colonización número 13.089 «Fruman», con un presupuesto limitado, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a 23.498.215 pe-

Segundo.—Fijar la cuantía máxima de los beneficlos previstos en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo por lo tanto a 4.899.643 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

10193

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Ebro», modelo 480 E.

Solicitada por «Motor Ibérica, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Ebro», modelo 480 E, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 71 (setenta y uno) CV.

Madrid, 13 de febrero de 1978.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	-Ebro
Modelo	480 E.
Tipo	Auedas.
Número de bastidor o chasis	5TX 131212.
Fabricante	«Motor Ibérica, S. A.», Barcelona (España).
Motor: Denominación	Perkins, modelo A 4248.
Número	248 E 352 L.·
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del		ocidad o. m.)	Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas		
tractor a la toma de fuersa (CV)	Motor	foma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)	

I. Ensayo de homologación de potencia.

ſ.	Pr	ueba de potencia :	sostenida a 540) ± 10 r.p.m. de l	a toma de fuer	'ZA
Datos observados	67,7	1.943	540	212	8	713
Datos referidos a condiciones at- mosféricas normales	71,2	1.943	5 4 0	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.100 r.p.m.—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra					minal	
Datos observados	69,3	2.100	584	219	8	713
Datos referidos a condiciones at- mosféricas normales	72,9	2.100	584	É	15,5	760

III. Observaciones. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.943 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.